

Corresponde Expediente n° 4117-47624-L-16

CASEROS

24 ABR 2017

VISTO el expediente n° 4117-47624-L-16 iniciado a raíz de la denuncia efectuada por el Sr. Luis Lucero (DNI 14.477.248), y

CONSIDERANDO Que las prescripciones de la Ordenanza General N°267, "regularán el procedimiento para obtener una decisión o una prestación de la administración municipal y el de producción de sus actos administrativos. Será de aplicación supletoria en las tramitaciones administrativas municipales con regímenes especiales.";

Que el acápite "DE LAS DENUNCIAS", perteneciente al Capítulo XII de la citada Ordenanza, establece en su Art. 83 que "La denuncia deberá contener de un modo claro, en cuanto sea posible, la relación del hecho, con la circunstancia del lugar, tiempo y modo de ejecución y la indicación de sus autores y participantes, damnificados, testigos y demás elementos que puedan conducir a su comprobación.";

Que la falta de un requisito esencial en el marco de la denuncia efectuada, puntualmente, la falta de indicación de sus autores y participantes, y demás elementos que puedan conducir a su comprobación, torna inoficioso el trámite del presente legajo, por no reunir requisitos mínimos para su procedencia, razón por la cual debe estarse a la desestimación de la petición.;

Por todo ello, en función de las competencias atribuidas;

LA SUBSECRETARIA LEGAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA

RESUELVE:

(2)

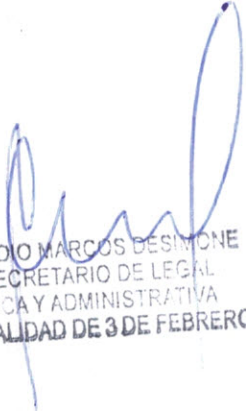
Corresponde Expediente n° 4117-47624-L-16

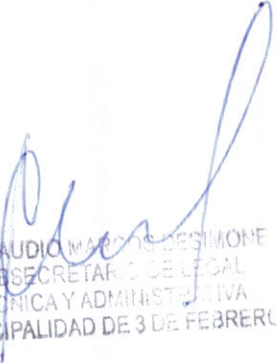
ARTICULO 1°.- DESESTIMAR el reclamo efectuado por el Sr. Luis Lucero (DNI 14.477.248), a contrario sensu por lo normado por el Art. 83 Ordenanza General n°267.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRESE. Pase a todos sus efectos a la Dirección de Documentación y Registro. Cumplido, archívese.

RESOLUCION _____

158/17


Dr. CLAUDIO MARCOS DESIMONE
SUBSECRETARIO DE LEGAL
TECNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE 3 DE FEBRERO


Dr. CLAUDIO MARCOS DESIMONE
SUBSECRETARIO DE LEGAL
TECNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE 3 DE FEBRERO